

□ **CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD CARLOS III DE MADRID Y MUSEO MACA SOBRE LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS POR PARTE DE LOS ALUMNOS DEL MÁSTER PROPIO EN DOCUMENTACIÓN AUDIOVISUAL: GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO EN EL ENTORNO DIGITAL**

En Getafe a 3 de abril de 2013

REUNIDOS,

De una parte, Dña. Isabel Gutiérrez Calderón, con domicilio, a los efectos del presente convenio en calle Madrid nº 126, CP 28903 Getafe (Madrid).

De otra parte, D. Juan Seva Martínez, con domicilio a los efectos del presente Convenio en la calle San Nicolás nº2, CP 03001 Alicante.

COMPARECEN,

La primera, en nombre y representación de la Universidad Carlos III de Madrid, como Vicerrector de Postgrado de la misma, actuando por delegación de firma del Rector Magnífico conferida por resolución de fecha 7 de mayo de 2007.

El/La segundo/a, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, CIF...P-0301400H, y domicilio en ...la calle San Nicolás nº 2..en su calidad de Concejal delegado de Recursos Humanos, en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según delegación de competencias por acuerdo de fecha 17 de junio de 2011, poderes que declara no le han sido revocados, ni disminuidos.

Ambas partes se reconocen plena capacidad y competencia para la firma del presente Convenio de prácticas.

El presente convenio afecta a los alumnos de la Universidad Carlos III de Madrid que cursen el Máster Propio de Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital, y que se irán relacionando en los anexos adjuntos.

EXPONEN,

Primero:

MASTER PROPIO: El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales en su disposición adicional undécima establece la posibilidad de que las Universidades en uso de su autonomía puedan establecer enseñanzas conducentes a la obtención de títulos distintos de los oficiales.

Segundo: El Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario establece en su art. 9 la posibilidad de los estudiantes de Máster de realizar prácticas, pudiéndose realizar éstas en entidades externas.



Tercero: Que el Real Decreto 1707/2011, de 18 de noviembre por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios establece en su art. 8.1.a, establece que los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la Universidad, podrán realizar prácticas académicas externas, que de conformidad con el art. 4 del citado Real Decreto pueden ser curriculares y extracurriculares.

Cuarto: La Universidad Carlos III de Madrid de conformidad con lo dispuesto en sus Estatutos promoverá, mediante los convenios pertinentes, la experiencia práctica del alumno como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el periodo de formación académica para una mejor integración posterior en el mundo laboral.

Quinto: La Universidad Carlos III de Madrid tiene establecido como título propio el Máster en Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital.

Sexto: Que el Máster en Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid, incluye en su programación un número determinado de créditos que se corresponden con la realización de prácticas profesionales por parte de sus alumnos/as, al objeto de completar sus conocimientos.

Séptimo: Que para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Alicante considera de utilidad para sus fines institucionales el establecimiento de un marco permanente de colaboración que permita la integración temporal en su ámbito, a efectos de prácticas, de alumnos/as del Máster en Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital que se imparte en la Universidad Carlos III de Madrid.

Por todo cuanto antecede, y en su virtud, las partes intervinientes suscriben el presente convenio de acuerdos a las siguientes,

CLAUSULAS,

Primera.- El objeto del presente convenio es reforzar la formación del alumnado matriculado en el Máster propio en Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital de la Universidad Carlos III de Madrid mediante la realización de prácticas en el Ayuntamiento de Alicante, a los efectos de aplicar los conocimientos adquiridos por los mismos.

Segunda.- La relación alumno/a-empresa no supondrá más compromiso que el estipulado en el presente Convenio, y del mismo no se deriva obligación alguna propia de un contrato laboral, ya que la relación que se establezca entre el alumno y la empresa Ayuntamiento de Alicante. no tendrá dicho carácter. Al no ser una relación laboral en el caso de que al término de las prácticas el alumno se incorpore a la plantilla de la empresa, el tiempo de estancia en prácticas no se computará a efectos de antigüedad.

Tercera.- La duración del periodo de prácticas que los alumnos realicen en la empresa Ayuntamiento de Alicante a los efectos de completar su formación tendrá la duración prevista en el plan de estudios del Máster Propio en Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital.

Cuarta.- La relación nominal de alumnos beneficiarios de las prácticas, así como la aceptación por éstos de las condiciones establecidas en este convenio quedará recogida en el modelo anexo I. En dicho anexo, así mismo, se determinarán las fechas de comienzo y finalización, el horario, lugar de desarrollo y contenido específico de las prácticas para cada uno de los alumnos que participen en el programa. En todo

caso los horarios serán compatibles con la actividad académica formativa del alumno/a así como de representación y participación desarrollada por el/la mismo/a en la Universidad.

Queda incorporado al presente convenio modelo anexo I que forma parte inseparable del mismo.

Quinta.- Durante el periodo de prácticas los alumnos estarán sometidos a las estipulaciones del presente convenio, y al régimen de funcionamiento de la empresa Ayuntamiento de Alicante, especialmente en cuanto se refiere al cumplimiento de horarios de actividades de formación, y a las normas de confidencialidad de datos, procesos, y actividades de los que tengan conocimiento, al igual que a las normas de prevención de riesgo laborales.

Así mismo, los alumnos deberán mantener contacto con sus tutores en la forma que éstos les indiquen.

Sexta: Con la finalidad de mantener en todo momento el registro de alumnos/as participantes en el presente convenio, el Ayuntamiento de Alicante comunicará al Máster en Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital de la Universidad Carlos III de Madrid cualquier alta y baja que se produzca relativa a los/las mismos/as.

Séptima Adjunto al alta del alumno/a, el Ayuntamiento de Alicante, comunicará la fecha del comienzo y finalización de las prácticas, así como el horario, el lugar de desarrollo y el contenido de las mismas, designando un/una responsable que actuará como tutor/a del alumno/a que coordinará la ejecución de las prácticas junto con un tutor designado por la Universidad Carlos III de Madrid. Al tutor de la empresa le corresponderá, sin perjuicio de los demás deberes enumerados en el art. 11.2 del RD 1707/2011, de 16 de noviembre, lo siguiente:

- Organizar y supervisar las actividades de cada estudiante, realizando un seguimiento del progreso de los alumnos.
- Informar al tutor académico de las modificaciones y de cualquier incidencia que pueda producirse durante las prácticas.
- Remitir, a la conclusión de las prácticas, al Tutor de la Universidad Carlos III de Madrid un informe final que recogerá el número de horas realizadas por el estudiante, valorando, a petición de la Universidad, aquellos otros aspectos a los que se refiere el art. 13 del RD 1707/2011, de 18 de noviembre.

La Universidad Carlos III de Madrid, a través del Máster en Documentación Audiovisual: Gestión del Conocimiento en el Entorno Digital, reconocerá por escrito la labor realizada por el Tutor de la empresa Ayuntamiento de Alicante.

Octava- La Universidad Carlos III se compromete a realizar un seguro de accidentes a los participantes así como un seguro de responsabilidad civil durante la duración de las prácticas.

Novena.- A la finalización de las prácticas el Ayuntamiento de Alicante, expedirá un certificado en el que se reconozca al alumno/a el tiempo de prácticas realizado y el contenido básico de las mismas.

Décima- A lo regulado en este convenio podrán acogerse o beneficiarse para la realización de las prácticas el número de alumnos/as que de común acuerdo determinen ambas partes, mediante la suscripción por las mismas del anexo I al que se refiere la cláusula cuarta.

Undécima.- El Ayuntamiento de Alicante en virtud del presente convenio de cooperación educativa, no adquirirá derecho de ninguna clase sobre la propiedad intelectual e industrial que pueda generarse por parte de los estudiantes de la UC3M con ocasión de la realización de prácticas en la misma, siendo de aplicación en tales casos las disposiciones vigentes que en dicha materia resulten de aplicación.

76

Duodécima.- La Universidad Carlos III de Madrid se reserva la facultad de revocar, para un determinado alumno o grupo de alumnos la participación en el convenio por el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo.

Así mismo podrá darse como finalizadas las prácticas de un alumno o grupo de alumnos, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias: cese de actividades de cualquiera de las partes, fuerza mayor que impida el desarrollo de las actividades programadas, mutuo acuerdo entre las partes intervinientes.

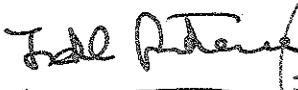
Decimotercera.- Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos y especialmente lo estipulado por la Ley Orgánica 15/1999.

Decimocuarta.- El presente Convenio estará vigente y producirá todos sus efectos por espacio de tres (3) años a contar desde el día de su firma. No obstante las partes podrán prorrogar el convenio previa comunicación entre las mismas y que en todo caso deberá constar por escrito.

Decimoquinta.- Ambas partes se reservan la facultad de rescindir unilateralmente este Convenio, en cualquier momento, si media causa justificada y suficiente, comunicándose por escrito a la otra parte con una antelación de quince días. No obstante y si mediada notificación de rescisión del presente convenio por cualquiera de las partes algún alumno de la Universidad Carlos III de Madrid se encontrase realizando prácticas en la empresa Ayuntamiento de Alicante, el presente convenio seguirá produciendo todos sus efectos hasta la completa finalización de las mismas.

Decimosexta.- Los conflictos que dé lugar la interpretación, desarrollo, y aplicación del presente convenio serán resueltos de común acuerdo por ambas partes. Si las partes no llegasen a un acuerdo someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, en todas sus páginas, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha de encabezamiento.

Por	la Universidad Carlos III de Madrid	Por	la Empresa Ayuntamiento de Alicante
	 		 
Fdo.	M ^a Isabel Gutiérrez Calderón Vice Vicerrectora de Postgrado de la Uni Universidad Carlos III de Madrid	Fdo.-	Juan Seva Martínez Concejal Delegado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alicante